



GAB. PRES. N°

002

ANT.: Discurso 21 de mayo de 2016.

MAT.: Instruye la emisión de Informe de Productividad respecto a las iniciativas legales que indica.



SANTIAGO, 08 NOV 2016

DE : PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A : MINISTROS Y MINISTRAS DE ESTADO

1. El Gobierno ha definido como una de sus prioridades incrementar la productividad. Ésta constituye una fuente clave para avanzar en un crecimiento alto y sostenido y, por lo tanto, permite lograr un mayor bienestar para los ciudadanos.
2. En ese contexto, se diseñó y se está implementando -para el cuatrienio 2014/2018- la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, la que se complementó con un conjunto de medidas destinadas a impulsar la productividad en áreas relativas a más y mejor financiamiento, simplificación de trámites e impulso a la industria de exportación de servicios, muchas de las cuales fueron recogidas en la ley N° 20.956.
3. Asimismo, el año 2015 se creó la Comisión Nacional de Productividad, comisión asesora presidencial de carácter técnico y transversal que tiene por finalidad colaborar con institucionalizar, visibilizar y dar continuidad al trabajo en esta materia y que, dentro de sus propuestas, incorporó la necesidad de contar con una evaluación ex ante de los probables efectos de los proyectos de ley en productividad.
4. Es así como junto con implementar medidas directas que apunten a incrementar la productividad, resulta importante que en las medidas legislativas que impulsa el Gobierno se consideren los potenciales efectos esperados en la productividad.
5. En este marco, tal como lo anuncié el pasado 21 de mayo y siguiendo las prácticas internacionales en el diseño e implementación de políticas públicas, el presente instructivo regula que los proyectos de ley que más adelante se indican deban ser acompañados por un informe (en adelante "el informe") que analice su efecto esperado en materia de productividad. Dicho informe se fundará en un enfoque costo-beneficio de la regulación propuesta, que recoge la metodología más utilizada en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), permitiéndonos aprovechar así la experiencia acumulada en esta materia.



## **A. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

6. Los proyectos de ley de iniciativa del Ejecutivo que tengan impacto regulatorio deberán ser acompañadas de un informe que analice los efectos probables del proyecto, y de sus indicaciones cuando sea el caso, sobre la productividad del país.
7. Para estos efectos, se entenderá que generan impactos regulatorios aquellos proyectos que contemplen distintos tipos de reglas que modifiquen los incentivos o el comportamiento en ámbitos económicos de personas naturales o jurídicas.
8. En el caso que un proyecto de ley involucre un conjunto de distintos aspectos regulatorios que no están estrechamente vinculados entre sí, el informe podrá analizar un subconjunto de ellos, priorizando aquellos cuyos potenciales costos y beneficios asociados son mayores o involucran a un mayor número de personas u organizaciones.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, estarán exentos del deber de acompañar el informe a que se refiere este instructivo el proyecto de ley de presupuestos, el proyecto de ley de reajuste de remuneraciones del sector público y los demás proyectos de ley que determinen los ministerios encargados de la evaluación del presente instructivo.
10. Las indicaciones que formule el Ejecutivo respecto de proyectos de ley a que se refiere el numeral 6 no deberán ir acompañadas por un informe de productividad, salvo en los casos que éstas alteren sustancialmente el proyecto original, caso en el cual deberá acompañarse un nuevo informe.

## **B. CONTENIDO**

11. El informe se elaborará dando respuesta de manera clara y precisa a la ficha que se adjunta en el anexo de este instructivo.
12. Los Ministerios que deban a realizar los informes procurarán que ellos contengan los datos y antecedentes disponibles que justifiquen su análisis. En caso que los datos hagan referencia directa o indirecta de costos fiscales, se deberá asegurar la coherencia de los mismos con los contenidos en el o los Informes Financieros preparados por la Dirección de Presupuestos y que acompañen al proyecto.



### **C. RESPONSABLES DEL INFORME**

13. Será responsabilidad del Ministerio que lidera la elaboración del respectivo proyecto de ley preparar el informe, el que deberá ser firmado por el ministro de la respectiva cartera previo a su envío al Ministerio Secretaría General de la Presidencia para su posterior ingreso al H. Congreso Nacional.
14. Para la elaboración del informe los ministerios podrán solicitar el apoyo de sus servicios dependientes, en especial aquellos cuyas funciones y atribuciones están directamente relacionadas al contenido del proyecto de ley.
15. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo asistirá metodológicamente a los diversos ministerios en la elaboración del informe. Sin perjuicio de ello, será el Ministerio responsable del informe de productividad el que garantice su elaboración y contenido final.

### **D. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME**

16. El informe de productividad a que se refiere el presente instructivo deberá ser remitido al H. Congreso Nacional conjuntamente con el informe financiero que acompañe el proyecto de ley, o las de indicaciones, cuando sea procedente de acuerdo al presente Instructivo.

### **E. IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUCTIVO**

17. El presente instructivo se aplicará a partir del primer día del cuarto mes después de su dictación. El deber de elaboración del informe de productividad se aplicará exclusivamente a los ministerios que integran el Comité de Ministros del Área Económica, esto es, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Ministerio de Minería y el Ministerio de Energía.

### **F. EVALUACIÓN DEL INTRUCTIVO**

18. Cumplidos seis meses desde el inicio de la aplicación del presente instructivo, los Ministerios de Hacienda, Secretaría General de la Presidencia y de Economía, Fomento y Turismo realizarán, una evaluación del funcionamiento de esta iniciativa. De acuerdo a ello recomendarán mejoras a la implementación del presente instructivo. Copia de este informe de evaluación deberá ser enviado al H. Congreso Nacional.



19. Posteriormente, y tras la evaluación a que se refiere el numeral anterior, se podrán ampliar o actualizar los contenidos del informe o incorporar a otros ministerios al deber de su elaboración.

Saluda atentamente,



*Michelle Bachelet*  
**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

*Rodrigo Valdés Pulido*

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda

1. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Ministro de Relaciones Exteriores
3. Ministro de Defensa Nacional
4. Ministro de Hacienda
5. Ministra Secretaría General de la Presidencia
6. Ministro Secretaría General de Gobierno
7. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministra de Desarrollo Social
9. Ministra de Educación
10. Ministro de Justicia
11. Ministra del Trabajo y Previsión Social
12. Ministro de Obras Públicas
13. Ministro de Salud
14. Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Ministro de Agricultura
16. Ministra de Minería
17. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Ministra de Bienes Nacionales
19. Ministro de Energía
20. Ministro del Medio Ambiente
21. Ministra del Deporte
22. Ministra del Servicio Nacional de la Mujer
23. Ministra Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
24. Gabinete Presidencial (Archivo)
25. MINSEGPRES (División Jurídica)
26. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



## ANEXO

### DIRECTRICES PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE PRODUCTIVIDAD

Para efectos de la elaboración del informe de productividad a que se refiere el presente instructivo deberán contestarse las preguntas que a continuación se indican, considerando en cada caso los elementos señalados, que recogen la metodología más utilizada en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):

#### I. **¿Cuál es el problema que se quiere resolver?**

- a. Identificar claramente cuál es el problema que se quiere resolver o abordar con el proyecto de ley.
- b. Entregar una estimación de la magnitud del problema, identificando a los potenciales afectados.
- c. Analizar las posibles implicancias que se derivarían de no realizar las acciones propuestas en el proyecto de ley, entregando cuando esté disponible evidencia que lo sustente.

#### II. **¿Cuál son los objetivos que se busca alcanzar?**

- d. Identificar claramente cuál es el o los objetivos del proyecto de ley que permitirían abordar el problema que se desea resolver.
- e. Indicar cómo a través del proyecto de ley se pretende lograr el o los objetivos.
- f. Indicar en que variables se reflejará el cumplimiento del o los objetivos.
- g. Especificar de qué manera se podrá evaluar el logro del o los objetivos.
- h. Identificar las barreras o limitantes que se interponen para alcanzar el o los objetivos descritos bajo el marco regulatorio vigente.
- i. Entregar antecedentes de buenas prácticas en otros sectores o experiencias de otros países para alcanzar el o los objetivos.

#### III. **¿Qué opciones o alternativas de política se han considerado?**

- j. Indicar qué políticas públicas similares, en términos de los objetivos planteados, se encuentran actualmente vigentes, y donde podrían existir potenciales duplicidades para el logro de los objetivos.
- k. Identificar las alternativas de política pública con que se podría enfrentar el problema planteado y su viabilidad.



- l. En caso de ser pertinente, describir políticas públicas o acciones que hayan sido implementadas previamente con el mismo objetivo y señalar por qué no han dado resultado.
- m. Explicar por qué y bajo qué criterios la opción presentada es mejor a las alternativas existentes.
- n. Identificar otras políticas públicas con las cuales este proyecto de ley debiera coordinarse para una mayor efectividad en el logro de sus objetivos.

#### IV. ¿Cuáles son los probables beneficios de la propuesta?

- o. Identificar y caracterizar a los potenciales beneficiarios de la propuesta. De ser posible, incluir una estimación de la cantidad de personas potencialmente beneficiadas.
- p. Identificar y, de ser posible, cuantificar los beneficios del proyecto de ley, tanto directos como indirectos. En especial y, de ser atingentes, refiérase y cuantifique los siguientes elementos:
  - i. Incentivos a la innovación y emprendimiento.
  - ii. Incentivos a la inversión.
  - iii. Incentivos al uso eficiente de los recursos.
  - iv. Incentivos a la participación laboral.
  - v. Reducción en costos de tiempo para los agentes involucrados.
  - vi. Reducción en costos financieros para los agentes involucrados.
  - vii. Otros elementos que se consideren relevantes para el análisis.

Establecer cómo los beneficios anteriores se distribuyen entre los actores potencialmente afectados. Para la cuantificación de los probables beneficios se debe procurar valorizar los efectos en una métrica común, por ejemplo, en términos monetarios. De no ser posible lo anterior, se debe utilizar algún tipo de indicador de cantidad o valor. En cada caso, se deben explicar los supuestos utilizados.

#### V. ¿Cuáles son los probables costos de la propuesta?

- q. Identificar y caracterizar los potenciales afectados por el proyecto de ley y, de ser posible, incluir una estimación de la cantidad de personas, empresa u organizaciones potencialmente afectadas.
- r. Identificar y, de ser posible, cuantificar los costos del proyecto de ley, tanto directos como indirectos. En especial y, de ser atingentes, refiérase y cuantifique los siguientes elementos:
  - i. Desincentivos a la innovación y el emprendimiento.
  - ii. Desincentivos a la inversión.



- iii. Desincentivos al uso eficiente de los recursos.
- iv. Desincentivos a la participación laboral.
- v. Incremento en costos de tiempo para los agentes involucrados.
- vi. Incremento en costos financieros para los agentes involucrados.
- vii. Otros elementos que se consideren relevantes para el análisis.

Establecer cómo los costos anteriores se distribuyen entre los actores potencialmente afectados. Para la cuantificación de los probables costos se debe procurar valorizar los efectos en términos de alguna métrica común, por ejemplo, en términos monetarios. De no ser posible lo anterior, se debe utilizar algún tipo de indicador de cantidad o valor. En cada caso, se deben explicar los supuestos utilizados.